DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES DE ALMERÍA" (CONTR.: 2026 / 80664)

En la ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Amós García Hueso**, en su calidad de Delegado Territorial en Almería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 de octubre de 2022, de delegación de competencias (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022)

De otra parte, **D. Stéphane Jacques Kléber Saurue,** con NIE ****2036*[2], actuando en representación de CERBA INTERNACIONAL S.A.E., con C.I.F.: A08559932, según poder otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Barcelona Dª Elena Cantos Márquez, mediante escritura de fecha 3 de febrero de 2026, bajo el nº 233 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Sevilla con fecha 18 de junio de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial en Almería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 27 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 31 de marzo de 2026 (Informe n.º 2026/26).

TERCERO.- La Intervención Provincial B de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de abril de 2026, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

AMOS GARCIA HUESO		30/07/2026 10:49:22	PÁGINA: 1 / 7
STEPHANE JACQUES KLEBER SAURUE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI3Mjg3Zjk0YTNmMWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de abril de 2026 , por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS 11.976,54 €, que coincide con el importe con IVA, al estar exento.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de mayo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial en Almería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 23 de junio de 2026, a la empresa CERBA INTERNACIONAL S.A.E., con C.I.F.: A08559932.

SÉPTIMO.- El 23 de julio de 2026 se dicta resolución modificando el plazo de ejecución del contrato, pasando a ser del 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027, con el consiguiente reajuste de anualidades, siendo fiscalizada dicha modificación por la Intervención Provincial B de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 23/07/2026 .

OCTAVO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial B de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 24 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Stéphane Jacques Kléber Saurue, en nombre y representación deCERBA INTERNACIONAL S.A.E., con N.I.F. A08559932, se compromete a la realización del contrato de servicios “SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES DE ALMERÍA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada).*

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada):*

De carácter medioambiental:
La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del artículo 202.2 de la LCSP acreditar la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental, basado en la norma UNE- EN ISO 14001: 2015,

AMOS GARCIA HUESO		30/07/2026 10:49:22	PÁGINA: 2 / 7
STEPHANE JACQUES KLEBER SAURUE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI3Mjg3Zjk0YTNmMWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estableciendo una política medioambiental orientada al desempeño ambiental sostenible, compatibilizando la eficacia del servicio con la preservación del medio ambiente, previniendo la contaminación, reduciendo progresivamente la generación de residuos, utilizando racionalmente los recursos naturales y energéticos así como la utilización de productos respetuosos con el medio ambiente.
Además deberá gestionar la retirada de sus residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, a través de empresas especialistas y autorizadas para tal efecto.

De otro orden: El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

Según dictamen del Consejo de Estado 624/2010, de 29 de abril, en los contratos de servicios en función de las necesidades, "el importe del contrato opera como una suma máxima que la Administración puede satisfacer a la contratista, de acuerdo con el PCAP". Dicho precio máximo del contrato es de 11.976,54 € sin IVA (once mil novecientos setenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos), que coincide con el importe con IVA al estar exento[3].

Siguiendo el dictamen anteriormente citado, "el precio en sentido estricto, como contraprestación, viene determinado por la aplicación a cada servicio prestado de las tarifas incluidas como anexo del pliego, que se facturan por el contratista".

El desglose del coste unitario por cada prueba se detalla en tabla adjunta:

	Número analíticas previstas	Precio propuesto	Total oferta
COLINESTERASA, ERITROCITOS	50	2,12 €	106,00 €
COLINESTERASA, SUERO	50	2,12 €	106,00 €
PERFIL BASICO GENERAL	1000	6,50 €	6.500,00 €
HEPATITIS A	60	5,80 €	348,00 €
HEPATITIS B	60	5,80 €	348,00 €
HEPATITIS C	60	5,80 €	348,00 €
VIH 1/2 ANTICUERPOS	50	6,85 €	342,50 €
BRUCELLA ANTICUERPO	52	4,60 €	239,20 €
QUANTIFERÓN (INTERFERÓN GAMMA)	50	49,25 €	2.462,50 €
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	48	3,10 €	148,80 €
SEDIMENTO, ORINA	50	0,62 €	31,00 €
GLUCOSA, SUERO	15	0,38 €	5,70 €
PAROTIDITIS, VIRUS	15	5,80 €	87,00 €
VARICELA ZOSTER	15	4,75 €	71,25 €
SARAMPION	16	4,20 €	67,20 €
PARVOVIRUS B19	10	9,80 €	98,00 €
CITOMEGALOVIRUS	10	1,70 €	17,00 €
TSH (TIROTROPINA)	12	0,96 €	11,52 €
CREATINA	19	0,14 €	2,66 €
ACIDO URICO	14	0,32 €	4,48 €
RUBEOLA	12	1,59 €	19,08 €
SULFONILUREAS, ORINA	11	1,73 €	19,03 €
POTASIO ION, SUERO	7	0,27 €	1,89 €
AMONIO, PLASMA	20	2,18 €	43,60 €
PSA	30	0,87 €	26,10 €
COLESTEROL, SUERO	5	2,00 €	10,00 €
		TOTAL:	**11.464,51 €**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 11 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

AMOS GARCIA HUESO		30/07/2026 10:49:22	PÁGINA: 3 / 7
STEPHANE JACQUES KLEBER SAURUE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI3Mjg3Zjk0YTNmMWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para ello, se tendrá en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe en euros (IVA incluido)	Posición Presupuestaria
2026	3.992,17 €	1400030000 G/31C/22706/04 01
2027	7.984,37 €	1400030000 G/31C/22706/04 01

NOTA: La anualización se ha efectuado dividiendo el importe total del contrato en 12 meses, e imputando al ejercicio contable de 2026 los meses de agosto a noviembre de 2026, y al de 2027 los meses de diciembre de 2026 y de enero a julio de 2027, puesto que la factura de diciembre de 2026 se presenta ya en 2027.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de agosto de 2026 y concluyendo el 31 de julio de 2027, con posibilidad de una prórroga por un período de 12 meses adicionales.

De acuerdo con la cláusula 5 y el Anexo I-3 del PCAP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

La empresa/persona contratista (indicar nombre) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f de la LCSP, no se exige constituir garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un meses a contar desde la conclusión del contrato (Anexo I-12).

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

AMOS GARCIA HUESO		30/07/2026 10:49:22	PÁGINA: 4 / 7
STEPHANE JACQUES KLEBER SAURUE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI3Mjg3Zjk0YTNmMWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

"La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del artículo 202.2 de la LCSP acreditar la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental, basado en la norma UNE- EN ISO 14001: 2015, estableciendo una política medioambiental orientada al desempeño ambiental sostenible, compatibilizando la eficacia del servicio con la preservación del medio ambiente, previniendo la contaminación, reduciendo progresivamente la generación de residuos, utilizando racionalmente los recursos naturales y energéticos así como la utilización de productos respetuosos con el medio ambiente.

Además deberá gestionar la retirada de sus residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, a través de empresas especialistas y autorizadas para tal efecto".

AMOS GARCIA HUESO		30/07/2026 10:49:22	PÁGINA: 5 / 7
STEPHANE JACQUES KLEBER SAURUE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI3Mjg3Zjk0YTNmMWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA .- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

AMOS GARCIA HUESO		30/07/2026 10:49:22	PÁGINA: 6 / 7
STEPHANE JACQUES KLEBER SAURUE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI3Mjg3Zjk0YTNmMWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[7].

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[8].

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[9]**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita[10]) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

7 Indicar en el caso de contratos de obras

8 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

9 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

10 Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

AMOS GARCIA HUESO		30/07/2026 10:49:22	PÁGINA: 7 / 7
STEPHANE JACQUES KLEBER SAURUE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI3Mjg3Zjk0YTNmMWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	